

## REGLAMENTO

### 1. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR LA AFILIACION

Si el Organismo Nacional de Gobierno (Federación afiliada a la IAAF) hace la solicitud de afiliación de un país donde ya existe un afiliado de WMA, el Consejo hará una recomendación al solicitante. Si ésta no es aceptada, se establecerá una Comisión especial integrada con igual número de representantes de la IAAF y de WMA para considerar el problema y presentar la recomendación pertinente al solicitante a través de la Secretaría de la IAAF. Si esta recomendación tampoco es aceptada, la Comisión presentará un reporte, sometiendo sus consideraciones y recomendaciones, al Consejo de la IAAF. La decisión final será tomada por el Consejo de WMA.

### 2. EL CONSEJO

#### 2.1 Organización y Intención / Objetivo

2.1.1 El Comité Ejecutivo de la WMA lo integran los siguientes funcionarios electos:

2.1.1.1 el Presidente

2.1.1.2 el Vicepresidente Ejecutivo (E-VP de aquí en adelante)

2.1.1.3 el Vicepresidente de Estadio (VP-S de aquí en adelante)

2.1.1.4 el Vicepresidente de Ruta (VP-NS de aquí en adelante)

2.1.1.5 el Secretario

2.1.1.6 el Tesorero

2.1.1.7 la Representante de las Mujeres

2.1.2 En la Reunión Anual del Consejo, el Presidente, con la aprobación del Consejo de WMA, decidirá sobre la representación de la WMA en los Campeonatos Regionales u otros Campeonatos importantes,

2.1.3 Votación electrónica de la WMA

Cualquier miembro del Consejo de WMA puede enviar propuestas formales electrónicas al Secretario. El Secretario de WMA las remitirá al Presidente en la forma más apropiada, preferentemente por correo electrónico. El Presidente decidirá la aceptación de la propuesta y, conjuntamente con el autor de la propuesta, elaborará el texto de la propuesta que será documentada por el Secretario de WMA.

Entonces el Secretario de WMA fechará y circulará la propuesta aprobada a todos los Miembros del Consejo para que voten de la manera más rápida y el método más adecuado disponible, preferiblemente por correo electrónico.

El Secretario requerirá el acuse de recibo, en la misma forma, dentro de los siete (7) días a partir de la fecha de su distribución.

Todos los votos o propuestas de enmiendas deben ser recibidas por el Secretario dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha de distribución.

Las propuestas se considerarán aprobadas por mayoría simple de votos de un quórum e cuando menos dos tercios del Consejo. El Presidente dispone del Voto de Calidad en caso de empate, después del 14º día.

Si el Secretario recibe propuestas de enmiendas a la propuesta, elaborará el texto final de la propuesta enmendada conjuntamente con quien propuso la enmienda y la circulará como se describe arriba.

El Secretario tomará nota y tabulará los mensajes con los votos y enviará cada mensaje con el voto al Tesorero de WMA, quien hará el escrutinio de los resultados y los enviará al Presidente para el anuncio inmediato a todo el Consejo.

2.1.4 La referencia en la cláusula 6.1.1 de la Constitución, respecto al nombramiento del funcionario que ocupe un puesto vacante “hasta la siguiente Asamblea General” debe interpretarse como la siguiente “Asamblea General Cuadrienal”

### 2.1.5 **Eelegibilidad**

Los atletas a quienes se les haya permitido cambiar de nacionalidad para representar a otro país, de acuerdo a la norma 11.2, y soliciten un segundo cambio de nacionalidad, serán considerados por el Consejo de la WMA si la solicitud proviene del país al cual están afiliados y presenta todas las razones para el cambio, junto con documentos de los dos países afiliados relacionados con el caso.

Si el cambio se autoriza, será solamente para el país afiliado de ciudadanía original del atleta.

En este caso el deportista tendrá un periodo de no elegibilidad, de acuerdo a las normas respectivas de la WMA/IAAF.

## 2.2 **Finanzas**

### 2.2.1 **Contabilidad y Publicación**

2.2.1.1 El ciclo contable de WMA será de dos años que comenzarán el día primero de enero de cada año impar. Dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ciclo contable, el Tesorero enviará, a cada afiliado y a cada miembro del Consejo, el estado de cuentas auditado y la hoja de balance correspondientes.

2.2.1.2 Antes del 31 de enero de cada año, el Tesorero someterá al Consejo un informe del año terminado el 31 de diciembre inmediato anterior. Además el Tesorero someterá al Consejo, en sus reuniones periódicas, un informe actualizado del estado de cuentas.

2.2.1.3 El proyecto de presupuesto que, conforme a la Constitución presenta el Tesorero, cubrirá el siguiente período contable, y estará sujeto a la aprobación del Consejo.

2.2.1.4 Debe operarse, a nombre de la WMA, una cuenta bancaria en dólares EUA. Todo pago de valor superior a USD 5.000 (cinco mil dólares EUA) será firmado conjuntamente por el Tesorero y por el Presidente o los miembros del Consejo autorizados para ello, por escrito, por el Presidente.

2.2.1.5 El Tesorero será asegurado con una fianza de USD\$ 250 000, a menos que el Consejo acuerde algo diferente

### 2.2.2 **Autorización para pago**

2.2.2.1 El Tesorero puede incurrir en gastos secretariales, de correo y teléfono, hasta por una cantidad de \$1.000.00 (un mil dólares EUA) sin que sea necesaria la aprobación previa del Consejo.

2.2.2.2 Los gastos de emergencia (no incluidos en el presupuesto) hasta un máximo de \$2.000.00 (dos mil dólares EUA), deben ser aprobados por el Presidente y el Tesorero y solamente puede haber tal gasto de emergencia una vez por año de calendario.

2.2.2.3 El Tesorero está autorizado para rembolsar los costos de viaje del Consejo de conformidad con la política sobre reembolso de gastos de viaje establecida para este propósito.

2.2.2.4 No solicitará también el reembolso a WMA el miembro del Consejo que tiene derecho al reembolso por parte de una tercera fuente, por ejemplo su federación nacional.

2.2.2.5 En ningún caso recibirá reembolso por viaje o por alguna otra causa un miembro del Consejo si no incurrió personalmente en tal gasto.

2.2.2.6 El Tesorero está autorizado para pagar la factura extendida por un agente de viajes, para la transportación de sus miembros a una Reunión aprobada de antemano.

2.2.2.7 Previa aprobación, WMA reembolsará los gastos de viaje de los miembros del Consejo, por la vía más directa, y al menor costo razonablemente disponible de una aerolínea regular.

2.2.2.8 Excepto en los casos de reuniones de emergencia, los miembros del Consejo están obligados a programar su viaje con suficiente anticipación para obtener las cuotas más económicas.

2.2.2.9 Todas las solicitudes de reembolso serán respaldadas por recibos u otra documentación de soporte aprobada por el Tesorero.

## **2.3 Campeonatos**

### **2.3.1 Requerimiento para solicitud de sedes**

2.3.1.1 A partir del año 2016 la WMA aprobará los campeonatos mundiales Máster de pista y campo, para ser realizados normalmente en los años pares.

Los Campeonatos Mundiales Máster bajo techo, se realizarán normalmente en los años impares. La solicitud para organizar los Campeonatos para Atletas Masters será presentada por una Asociación Nacional afiliada a WMA, quien someterá su candidatura junto con la ciudad que corresponda. La notificación del Afiliado de la Ciudad Candidata, con la firma autorizada de la Ciudad Candidata deberá estar en manos del Secretario de WMA a más tardar el 1o de septiembre del año anterior al de la Asamblea General en la que la candidatura será considerada, y no más de una Ciudad puede ser propuesta por un Afiliado.

### **2.3.2 Juicio, Presentación, Adjudicación**

2.3.2.1 Siguiendo a la entrega de la notificación escrita a la que se refiere arriba en 1(1), para la consideración de cualquier candidatura el contrato debe ser firmado por el Afiliado, el Comité Organizador de la ciudad propuesta como Sede, por el Alcalde de la Ciudad Candidata cuando menos sesenta 60 días antes de celebrarse la Asamblea General y por el presidente de la Federación Nacional afiliada a la IAAF, y debe ser enviado al Secretario de WMA a más tardar sesenta (60) días antes de la Asamblea General. Las visitas de inspección a las ciudades candidatas potenciales tendrán lugar entre 60 y 179 días antes de la Asamblea General y serán realizadas por no más de tres (3) miembros del Consejo, cuya transportación aérea y hospedaje por tres noches será proporcionada por la Ciudad Candidata en perspectiva.

Los Delegados de WMA que visitan las ciudades candidatas recopilarán datos en ormas de reporte establecidos, después de cada visita de inspección. Estos reporte serán enviados a las ciudades candidatas para su consideración, revisión y comentarios. En cuanto se reciban los comentarios de la Ciudad Candidata, estos reportes, junto con los comentarios serán distribuidos entre los Miembros del Consejo para su evaluación y comparación con otras ciudades candidatas. Las ciudades candidatas presentan su candidatura al Consejo los días anteriores a los Campeonatos. El consejo revisa, de ser necesario, las calificaciones y selecciona a las dos ciudades con las calificaciones más altas para presentarlas a la Asamblea General para su decisión.

Sin embargo, los detalles técnicos y los reportes de inspección serán circulados por el Secretario General entre los afiliados 45 días antes de la apertura de la Asamblea General. En el caso de que el Consejo encuentre sólo unas pocas candidaturas que no puedan ser consideradas suficientemente competitivas, el Consejo tendrá el derecho de convocar para candidaturas frescas.

## **3. COMITES**

3.0 La votación por correo, correo electrónico o fax está permitida.

### **3.1 Comité de Pista y Campo (Estadio) (SC de aquí en adelante)**

#### **3.1.1 Nombramiento**

- 3.1.1.1 Este Comité será presidido por el Vicepresidente de Pista y Campo (Estadio) de WMA.
- 3.1.1.2 El Comité estará integrado por seis (6) miembros además del Presidente.
- 3.1.1.3 Los seis (6) miembros del Comité serán designados por el Presidente de WMA, considerando las proposiciones presentadas por el Presidente del Comité.

### **3.1.2 Operación**

- 3.1.2.1 El Comité Organizador del siguiente Campeonato Mundial de Atletas Masters en Estadio, tendrá el derecho de designar a la persona que tendrá a su cargo los eventos en el Estadio, para formar parte del Comité, conforme a las mismas normas y procedimientos establecidos en la Sección anterior.
- 3.1.2.2 El SC someterá al Consejo, para aprobación o rechazo, las modificaciones propuestas a las Reglas de Competencia que el propio Comité considere conveniente.
- 3.1.2.3 El SC considerará toda proposición relevante presentada por un Afiliado.
- 3.1.2.4 El Presidente del SC fungirá como Delegado Técnico de los Campeonatos Mundiales de WMA o sancionados por WMA. De considerarlo necesario, el Presidente del SC puede nombrar a otra persona en su lugar, sujeto a la aprobación del Consejo. También puede el Presidente del SC designar otros Delegados Técnicos para tareas generales o específicas, siempre con la aprobación del Consejo.
- 3.1.2.5 El Presidente del SC es uno de los signatarios requeridos en todos los contratos de los campeonatos Mundiales de WMA o sancionados por WMA.

## **3.2 Comité de Ruta (Non-Stadia) (N-SC de aquí en adelante)**

### **3.2.1 Nombramiento**

- 3.2.1.1 Este Comité será presidido por el Vicepresidente de Ruta (Non-Stadia) de WMA.
- 3.2.1.2 El Comité estará integrado por seis (6) miembros además del Presidente.
- 3.2.1.3 Los seis (6) miembros del Comité serán designados por el Presidente de WMA, considerando las proposiciones presentadas por el Presidente del Comité.

### **3.2.2 Operación**

- 3.2.2.1 El Comité Organizador del siguiente Campeonato Mundial de Atletas Masters en Estadio, tendrá el derecho de designar a la persona que tendrá a su cargo los eventos de Ruta, para formar parte del Comité, conforme a las mismas normas y procedimientos establecidos en la Sección anterior.
- 3.2.2.2 El Comité de Ruta someterá al Consejo, para aprobación o rechazo, las modificaciones propuestas a las Reglas de Competencia que el propio Comité considere conveniente.
- 3.2.2.3 El N-SC considerará toda proposición relevante presentada por un Afiliado.
- 3.2.2.4 El Presidente del N-SC fungirá como Delegado Técnico de los Campeonatos Mundiales de WMA o sancionados por WMA. De considerarlo necesario, el Presidente del N-SC puede nombrar a otra persona en su lugar, sujeto a la aprobación del Consejo. También puede el Presidente del N-SC designar otros Delegados Técnicos para tareas generales o específicas, siempre con la aprobación del Consejo.
- 3.2.2.5 El Presidente del N-SC es uno de los signatarios requeridos en todos los contratos de los campeonatos Mundiales de WMA o sancionados por WMA
- 3.2.2.6 El Presidente del N-SC se hará cargo de los asuntos relacionados con las pruebas de Marcha en el estadio o en ruta. Cooperará con el VP-S en los eventos de marcha en el estadio.. El VP-NS designará al Juez Jefe de Marcha sujeto a la aprobación del Consejo. El Comité Organizador Local escogerá la cantidad de jueces de Marcha como lo definen las Reglas de la IAAF, y sus nombres estarán sujetos a la aprobación del VP-NS y del Juez Jefe de Marcha.

### **3.3 Comité Anti-Dopaje y Médico (A-DMC de aquí en adelante)**

#### **3.3.1 Nombramiento**

- 3.3.1.1 El presidente será designado por el Presidente en consulta con el Consejo. Aunque no necesariamente tomado de entre las filas del Consejo.
- 3.3.1.2 Este Comité estará integrado por seis (6) miembros además del Presidente, algunos de ellos con experiencia médica y/o legal.
- 3.3.1.3 Los seis (6) miembros del Comité serán designados por el Presidente de WMA, considerando las proposiciones presentadas por el Presidente del Comité.
- 3.3.1.4 La Representante de Mujeres será miembro ex-oficio de este Comité.

#### **3.3.2 Operación**

- 3.3.2.1 El A-DMC es responsable del control de dopaje en todos los Campeonatos mundiales de Atletas Veteranos, conforme a las “Normas de Procedimientos para el Control Antidopaje” de la IAAF.
- 3.3.2.2 El Comité A-DMC informará al WMA Consejo y al Comité de Disciplina de todos los casos relativos al dopaje, tanto en general como en casos específicos.
- 3.3.3 Las reglas antidopaje informadas o fijadas en la página – Web de la WMA, junto con cualquier otra comunicación suministrada para ser adoptada de acuerdo a los apéndices: L – Reglas antidopaje y LI – Reglas de la T.U.E

### **3.4 Comité Legislativo (L+LC de aquí en adelante)**

#### **3.4.1 Nombramiento**

- 3.4.1.1 El presidente será designado por el Presidente de entre los miembros del Consejo.
- 3.4.1.2 Este Comité estará integrado por cinco (5) miembros además del Presidente.
- 3.4.1.3 Los cinco (5) miembros de este Comité serán designados por el Presidente de WMA, considerando las proposiciones presentadas por el Presidente del Comité.

#### **3.4.2 Operación**

- 3.4.2.1 Todas las proposiciones de cambios a la Constitución o el Reglamento recibidas por el Secretario de WMA serán turnadas al L+LC.
- 3.4.2.2 El Comité Legislativo no alterará la intención de las modificaciones propuestas sin la autorización escrita de los autores de la proposición en cuestión.

#### **3.4.3 La acusación de Fármacos (dopaje)**

La acusación por cualquiera de las ofensas siguientes será considerada por el Comité Legislativo :

- 3.4.3.1 Uso inadecuado de fármacos (dopaje).

#### **3.4.4 La acusación de Disciplina**

La acusación por cualquiera de las ofensas siguientes será considerada por el Comité Legislativo:

- 3.4.4.1 Declaración incorrecta de categoría.
- 3.4.4.2 Competir o intentar competir como miembro del sexo opuesto.
- 3.4.4.3 La acción de cualquier miembro oficial de la W.M.A. que promueva, organice, conduzca o anuncie cualquier campeonato atlético internacional Máster, que no haya sido aprobado por la W.M.A. y esté en directa competencia con los torneos programados por la WMA.
- 3.4.4.4 Conducta anti-deportiva
- 3.4.4.5 No registrarse a través del Afiliado correspondiente a la ciudadanía del atleta.
- 3.4.4.6 Atletas que causen desprestigio o descrédito al deporte.
- 3.4.4.6.1 Tener conflicto de intereses

### **Procedural Review**

- 3.4.4.7 La acusación de una ofensa, conforme a la Sub-sección 3.4.3.1 y 3.4.4.1 a 3.4.4.6 de este Reglamento será enviada al Secretario de WMA quién, dentro de los siete (7) días siguientes a su recepción enviará copia de la acusación de cada miembro del Consejo, a cada miembro del L+LC y, por correo certificado, al acusado.
- 3.4.4.8 El Secretario de WMA hará llegar al acusado de una copia de esta Sección del Reglamento junto con el nombre y dirección de cada uno de los miembros del L+LC.
- 3.4.4.9 Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la copia de la acusación, el acusado presentará, a cada miembro del L+LC, una defensa escrita de la acusación.
- 3.4.4.10 Cada miembro del L+LC, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la defensa escrita del acusado (o, de no recibirse ésta, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de treinta días en los cuales el acusado esta obligado a responder), presentará por escrito sus recomendaciones al Presidente del L+LC.
- 3.4.4.11 Dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de las recomendaciones escritas de todos los miembros del Comité Legislativo (pero no más de cuarenta y cinco (45) días después de la expiración del plazo de treinta (30) días en los cuales el acusado estaba obligado a responder), el Presidente del Comité Legislativo hará llegar al Secretario de WMA el su-mario de las averiguaciones del L+LC.

### **3.4.5 Juicio y Notificación**

- 3.4.5.1 La persona que sea encontrada culpable de una ofensa intencionada de las descritas en la Sub-sección 3.4.3.1 y 3.4.4.1 a 3.4.4.3 anterior, será suspendida de las actividades de los Atletas Masters por dos años la primera vez o de por vida en caso de reincidencia.
- 3.4.5.2 La persona que sea encontrada culpable de una ofensa intencionada, de las descritas en la Sub-sección 3.4.3.1 y 3.4.4.1 a 3.4.4.3 anterior no podrá ser miembro del Consejo o de Comité alguno, ni podrá ser Delegado ante la Asamblea General.
- 3.4.5.3 La persona que sea encontrada culpable de una ofensa intencionada, de las descritas en la Sub-sección 3.4.4.4 a 3.4.4.6 anterior, estará sujeta a la suspensión (no mayor de dos (2) años) o a la reprimenda que determine el L+LC.
- 3.4.5.4 El Secretario, dentro de un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la recepción de las averiguaciones del L+LC respecto a la cláusula 3.4 (f) v, informará al acusado y al Consejo de lo que corresponda.
- 3-4-5-5 La suspensión impuesta en los términos de esta Sección deberá ser observada por la Asociación Afiliada de la cual el acusado forma parte, y por la Asociación Regional a la cual pertenece el Afiliado. La WMA observará la suspensión impuesta por una Asociación afiliada.
- 3.4.5.6 Todo atleta que haya sido suspendido por un afiliado conforme a lo previsto en el inciso 3.4.3.1 y 3.4.4.1 a 3.4.4.4 de los Estatutos, será automáticamente inelegible para participar en cualquier evento de WMA durante el período de la suspensión. Para poder aplicar tal acción, es responsabilidad del Secretario General del afiliado que suspende comunicar al Secretario de WMA de la suspensión, por escrito y dentro de los siguientes treinta (30) días a su determinación, incluyendo en su informe la naturaleza de la ofensa cometida. Al recibo de esta notificación, el Secretario notificará por escrito a todos los afiliados, tan pronto como sea posible, de la suspensión y los detalles concernientes. Para el levantamiento de la suspensión, se procederá de la misma manera.

### **3.5 Comité de Réconds**

#### **3.5.1 Nombramiento**

- 3.5.1.1 El presidente será designado por el Presidente de entre los miembros del Consejo.
- 3.5.1.2 Este Comité estará integrado por siete (7) miembros además del Presidente. Se compondrá de la siguiente forma:
  - 3.5.1.2.1 el Presidente
  - 3.5.1.2.2 el Contralor de Réconds
  - 3.5.1.2.3 los seis Estadísticos de Area.
- 3.5.1.3 Cada una de la Delegaciones regionales tiene derecho a designar un miembro de este Comité, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la clausura del Campeonato Mundial de Atletas Masters/Veteranos de Estadio que tiene lugar los años impares. Si alguna Región no notifica su designación por carta o cable fechado en los cuarenta y cinco (45) días mencionados, el Presidente de WMA podrá designar a una persona para el Comité.
- 3.5.1.4 El presidente del Comité de Réconds tendrá el derecho de nominar al Contralor de Réconds, designación que deberá ser ratificada por el Consejo.

#### **3.5.2 Operación**

Referirse a las Reglas de Competencia 260 y 261.

### **3.6 Comité Asesor de Organización (OAC de aquí en adelante)**

#### **3.6.1 Nombramiento**

- 3.6.1.1 Este Comité será presidido por el Vicepresidente Ejecutivo de WMA
- 3.6.1.2 El Comité estará integrado por seis (6) miembros además del Presidente. Estará integrado por:
  - 3.6.1.2.1 el Presidente
  - 3.6.1.2.2 el Vicepresidente de Estadio
  - 3.6.1.2.3 el Vicepresidente de Ruta
  - 3.6.1.2.4 cuatro personas no miembros del Consejo de WMA
- 3.6.1.3 Los cuatro (4) miembros individuales del Comité serán designados por el Presidente de WMA, considerando las proposiciones presentadas por el Presidente del Comité.

#### **3.6.2 Operación**

- 3.6.2.1 El Comité tendrá la responsabilidad de coordinar todos los aspectos no-competitivos de los Campeonatos, que incluyen, aunque no se limita a ellos, el hospedaje, transportación, ceremonias de Inauguración y Clausura, manual para participantes y las ceremonias de premiación.
- 3.6.2.2 Todos los asuntos relacionados con la operación de las áreas de no-competencia de los Campeonatos serán dirigidos por el Vice-presidente Ejecutivo, quien se coordinará con el Comité Organizador locales.  
El Comité OAC someterá a la aprobación del Consejo todos aquellos asuntos que tengan que ver con las políticas a aplicar en los aspectos de-no-competencia de los Campeonatos y reportará al Presidente de WMA el estado que guarda la relación con el Comité Organizador Local.
- 3.6.2.3 El Presidente del OAC fungirá como Delegado de Organización de los Campeonatos Mundiales de WMA o sancionados por WMA. De considerarlo necesario, el Presidente del OAC puede nombrar a otra persona en su lugar, sujeto a la aprobación del Consejo. También puede el Presidente del OAC designar otros Delegados de Organización para tareas generales o específicas, siempre con la aprobación del Consejo.

- 3.6.2.4 El Presidente del OAC es uno de los signatarios requeridos en todos los contratos de los campeonatos Mundiales de WMA o sancionados por WMA

### **3.7 Comité de Mujeres**

#### **3.7.1 Nombramiento**

- 3.7.1.1 El Comité de Mujeres será presidido por la Representante de Mujeres
- 3.7.1.2 El Comité estará constituido por seis (6) miembros además de la Presidenta. Estará integrado por:
- 3.7.1.2.1 La Representante de Mujeres
- 3.7.1.2.2 Un delegado por cada una de las seis Regiones
- 3.7.1.3 Cada una de la Delegaciones regionales tiene derecho a designar un miembro de este Comité, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la clausura del Campeonato Mundial de Atletas Masters/Veteranos de Estadio que tiene lugar los años impares.
- Si alguna Región no notifica su designación por carta o cable fechado en los cuarenta y cinco (45) días mencionados, el Presidente de WMA podrá designar a una persona para el Comité, que podrá provenir de cualquier parte del mundo.

#### **3.7.2 Operación**

- 3.7.2.1 El Comité tendrá la responsabilidad de representar los intereses de las atletas mujeres.

## **4. MODIFICACIONES A LAS REGLAS**

### **4.1 Adopción por Reglas**

- 4.1.1 Las Reglas de Competencia pueden ser modificadas por el Consejo para su aplicación en un Campeonato en particular. Cualquier solicitud de un Comité Organizador para una modificación, debe ser dirigida al Secretario, a más tardar noventa (90) días antes del inicio del Campeonato. El Secretario, en contacto estrecho con los VP-S/VP-NS, someterá una propuesta al Consejo para su decisión, a más tardar setenta y cinco (75) días antes del inicio del Campeonato.

### **4.2 Procedimiento aprobado para modificaciones a las Reglas.**

**El siguiente procedimiento de dos años es requerido para proponer modificaciones a las Reglas de Competencia.**

- 4.2.1 La Reglas de Competencia aprobadas por mayoría de votos en la Asamblea General de WMA, estarán sin efecto durante el proceso de adopción de dos años.
- 4.2.2 El Secretario de WMA debe entregar todas las propuestas de modificaciones a las Reglas de Competencia probadas por la Asamblea al Presidente de Comité correspondiente, « Stadia » o « Non-Stadia », dentro de los 30 días siguientes a la clausura de la Asamblea en la cuál esas reglas fueron adoptadas provisionalmente.
- 4.2.3 Dentro de los treinta días siguientes de haberlas recibido del Secretario de WMA, los presidentes de los Comités de « Stadia » y de « Non-Stadia » distribuirán todas las propuestas a sus respectivos Comités para su análisis y estudio.
- 4.2.4 Los Comités de « Stadia » y de « Non-Stadia » se reunirán en el mismo lugar y antes de la reunión del Consejo de WMA, antes del siguiente Campeonato al Aire Libre. Todas las propuestas que se les han sometido serán discutidas. A cada quien se le presentarán comentarios y recomendaciones por escrito.
- 4.2.5 Los Presidentes de los Comités de « Stadia » y de « Non-Stadia » presentarán comentarios y recomendaciones al Consejo de WMA en su reunión un año antes de los Campeonatos. El Consejo hará sus propios comentarios y recomendaciones por escrito, para cada una de las propuestas, en esa reunión.

- 4.2.6 El Secretario de WMA circulará las propuestas junto con los comentarios y recomendaciones de los Comités de « Stadia » y de « Non-Stadia » y del Consejo a todas las Regiones y los Afiliados dentro de los 30 días siguientes al cierre de la Reunión del Consejo de WMA.
- 4.2.7 En la siguiente Asamblea General se presentarán todas las propuestas de Reglas de Competencia, junto con los comentarios y recomendaciones de los Comités de « Stadia » y de « Non-Stadia » y del Consejo de WMA.
- 4.2.8 Las únicas propuestas que podrán ser discutidas en el seno de la Asamblea General serán aquellas específicamente solicitadas al Secretario de WMA por los afiliados 90 días antes de la Asamblea General.
- 4.2.9 La Asamblea General votará entonces por la adopción o rechazo final de las propuestas y solo las que se adopten serán efectivas tal como lo previenen las normas de la WMA.

## **5. AUTORIDAD**

- 5.1 En todo asunto relacionado con la interpretación o aplicación de este Reglamento, el Consejo tendrá la autoridad final